



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.850

Salta, viernes 6 de diciembre de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 76 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 813 del 4/12/2024 – M.S.yj. – DESÍGNA A LA DRA. MARÍA DE LA PAZ SARAVIA ARÁOZ, EN EL CARGO DE DEFENSORA OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EN CARÁCTER TEMPORARIO 8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 566 del 3/12/2024 – C.ADM.GOB. – AUTORIZA LA COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, A CUMPLIR FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (VER ANEXO) 8

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 655 D del 2/12/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ORTEGA, PEDRO RUBÉN. BENEFICIO JUBILATORIO. 9

N° 656 D del 2/12/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ALBORNOZ, TITA ELVA. BENEFICIO JUBILATORIO. 10

N° 657 D del 2/12/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ARECO, PABLO SECUNDINO. BENEFICIO JUBILATORIO. 11

N° 658 D del 2/12/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SR. CRUZ, ALBERTO. BENEFICIO JUBILATORIO. 12

N° 659 D del 2/12/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. GUITIÁN, JUANA LILI. BENEFICIO JUBILATORIO. 12

N° 660 D del 2/12/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. DORINA LESDEMA. BENEFICIO JUBILATORIO. 13

N° 661 D del 2/12/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SR. AHILÁN, ALBERTO ARMANDO. BENEFICIO JUBILATORIO. 14

N° 662 D del 3/12/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARTA MERCEDES ARROYO. BENEFICIO JUBILATORIO. 15

N° 663 D del 3/12/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NÉLIDA BEATRIZ CLAURE. BENEFICIO JUBILATORIO. 15

N° 664 D del 3/12/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. GLADYS ISABEL GONZÁLEZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 16

N° 665 D del 3/12/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARTA CAROLINA VILLAFañE. BENEFICIO JUBILATORIO. 17

N° 666 D del 3/12/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SR. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 17

N° 667 D del 3/12/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. VARGAS, CARMEN ROSA. BENEFICIO JUBILATORIO. 18

N° 668 D del 3/12/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. CHOQUE, ROGELIA SATURNINA. BENEFICIO JUBILATORIO. 19

N° 669 D del 3/12/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. GUANCA, NÉLIDA FORTUNATA. BENEFICIO JUBILATORIO. 19

N° 670 D del 3/12/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. RITA DEL CARMEN ARIAS. BENEFICIO JUBILATORIO. 20

RESOLUCIONES

N° 2074 DEL 03/12/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA –TRASLADA FECHA DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES PARA CUBRIR EL CARGO DE REEMPLAZANTE DE FISCAL PENAL N° 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO 21

ACORDADAS

N° 14.262 DEL 03/12/2024 – CORTE DE JUSTICIA – INCORPORA AL PROTOCOLO DE ORGANIZACIÓN Y ACTUACIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO "PROCEDIMIENTO POR DENUNCIAS DERIVADAS EN DISTRITOS JUDICIALES CON OFICINAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO" MODIFICA ACORDADA N° 12.704 (VER ANEXO)	22
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – N° 105-0398-LPU24	24
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0400 -LPU24	25
SC-TREN A LAS NUBES SFTSE – N° 121-0396-LPU24	26
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N°119-0397-LPU24	26
SC- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – N° 110-0395-LPU24	27
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA – N° 7/2024	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 142/24 – ADJUDICACIÓN	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 180/24 – ADJUDICACIÓN	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 211/24 BIS – ADJUDICACIÓN	29
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 217/24 – ADJUDICACIÓN	29
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 166/24 – ADJUDICACIÓN	30
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-66646/2023-0	30
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-134506/2022-0	31
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA A USUARIOS LOTEEO EL PÓRTICO – EXPTE. N° 0090034-205966/2024-0	32
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
ALEJOS – EXPTE. N° 23138	34
SUCESORIOS	
RODRIGUEZ, ROSA DEL MILAGRO – EXPTE. N° 821316/23	34
MAMANI, ANDRES; TORRES, TEODOSIA CRISTOFA – EXPTE. N° 806172/23	35
FRIAS, BERNARDINA MODESTA; NOGUERA SALVATIERRA, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 880421/24	35
HERRERA, VICTORINO OLEGARIO; CARRAL, MARIA ESTELA – EXPTE. N° EXP 838494/23	36
CHAYA, SARA LELIA – EXPTE. N° EXP 870103/24	36
SANCHEZ, ELVIRA NORMA – EXPTE. N° EXP 717988/20	37
CORBALÁN, BLANCA – EXPTE. N° 859.601/24	37
GONZALEZ, ENRIQUE ANTONIO – EXPTE. N° 860.986/2.024	37
IBAÑEZ, NORMA ESTEER; CASTILLO RIVERA, MARIO ANTONIO – EXPTE. N° 846997/24 – TARTAGAL	38

REMATES JUDICIALES

POR MAXIMILIANO DAVID ANTONIO LIZARRAGA – JUICIO EXPTE. N° OC2 7924/21 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	38
POR MARISOL MARTIN – JUICIO EXP. N° 22765/19 – SAN JOSÉ DE METÁN	39
POR LORENA MARTINA DE LOS ANGELES CARRASCO – JUICIO EXPEDIENTE N° 833597/23	40

POSESIONES VEINTEAÑALES

COLQUE, SANTOS REYES C/ ROBLES DE CASTELLANOS, CARLOTA ANTONIA Y OTROS – EXPTE. N° 23179/20– SAN JOSÉ DE METAN	41
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

CARAVAJAL, MATÍAS JOSÉ – EXPTE. N° EXP 775941/22 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	41
DURAN BALACCO, JULIETA MERCEDES – EXPTE. N° EXP – 889.059/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	42
VELASQUEZ, CARLOS GABRIEL EXPTE. N° EXP – 889647/24	42
GUANCA, OSVALDO RENE EXPTE. N° EXP – 885026/24	43
GUANCA, OSVALDO RENE EXPTE. N° EXP – 885026/24.	44
FLORES, LUIS DARIO ANGEL EXPTE. N° EXP – 889646/24,	44
FLORES, JOSÉ MARÍN – EXPTE. N° EXP 889639/24	45
MEDINA, ELIO ROBERTO – EXPTE. N° EXP 889643/24	46

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TIERRAS ALTAS SA	48
BETTER SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DEL NOA SAS	50
DALEMAS SRL	52

AVISOS COMERCIALES

CAMINO DEL INCA SRL A CAMINO DEL INCA SA – TRANSFORMACIÓN	53
LA ILUSION SRL – DESIGNACIÓN DE GERENCIA	55
EXTINGNORT SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	56
INVERSORA JURAMENTO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO – ACTA DE FECHA 31-01-2023	56
AGRO MIRES SAS – MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL	57
INVERSORA JURAMENTO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO – ACTA DE FECHA 25-01-2022	57
INVERSORA JURAMENTO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO – ACTA DE FECHA 27-01-2021	58

ESTADOS CONTABLES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA (VER ANEXO)	58
--------------------------------------------------------------------	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES



ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA INFANTIL LOS ANGELES AZULES	61
AERO CLUB SALTA	61
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AGRUPADOS DE GRAL. GÜEMES	62
AVISOS GENERALES	
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 10/2020 (BIS) – ESTABLECE PAUTAS PARA ACCEDER A LA SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN POR ESTAR SUJETO A UN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA	62
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA – RESOLUCIONES N° 14/2020 (BIS) – ESTABLECE BONIFICACIÓN REGULADA EN EL ART. 48° DE LA LEY 6.556/89 Y COBRO DE APORTES PREVISIONALES	65
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 117/2022 – ESTABLECE MECANISMOS PARA ACREDITAR SUPERVIVENCIA DE LOS TITULARES DE BENEFICIOS PREVISIONALES.	67
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 87/2023 – APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ACTO ELECTORAL (VER ANEXO)	69
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA RESOLUCIÓN N° 4075 – FIJA NUEVAS ESCALAS DE VALORES POR DERECHO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS POR LAS ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO A, B, C Y D	70
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 5/12/2024	72



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 4 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 813

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 90-33196/2024 Preexistente.

VISTO que el Senado de la Provincia, en sesión especial celebrada el día 25 de julio de 2024, ha prestado acuerdo para la designación temporaria de la Dra. María de la Paz Saravia Aráoz, como reemplazante del cargo de Defensora Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en los artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo debe dictar el correspondiente acto administrativo de nombramiento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en la Ley 7347, modificada por su similar N° 7717,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Dra. María de la Paz Saravia Aráoz, DNI N° 24.488.092, en el cargo de Defensora Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro, en carácter temporario, mientras dure la ausencia o hasta tanto se cubra la vacancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 7347 modificada por su similar N° 7717, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049598

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 3 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 566

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-207113/2024-0

VISTO la nómina de efectivos sugeridos por la Policía de la Provincia de Salta dependiente de este Ministerio de Seguridad y Justicia, para ser afectados a cumplir funciones en la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1846/2024 del Ministerito de Seguridad y Justicia se aprobó el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre esta Cartera Ministerial y el

Ministerio de Economía y Servicios Públicos, representado por su titular Cr. Roberto Dib Ashur;

Que cabe resaltar que el mencionado Convenio establece en su Cláusula Primera: OBJETO "El presente convenio tiene por objeto que agentes y/o suboficiales de la Policía de la Provincia colaboren en los puestos de Control Fiscal de la Dirección General de Rentas o en las zonas estratégicas de la Provincia que disponga el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en donde el personal policial realizará tareas de apoyo y colaboración en las tareas propias del organismo recaudador...", asimismo en su Clausula Segunda CAPACITACION: "La Dirección General de Rentas capacitará al personal policial seleccionado conforme las condiciones que se detallan en la Clausula Cuarta...";

Que a raíz de ello, la Policía de la Provincia de Salta pone en conocimiento la nómina de veinte (20) efectivos policiales propuestos para cumplir funciones en la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que resulta necesario formalizar la Comisión de Servicios de los agentes de la Policía de la Provincia de Salta, propuestos a partir del 01 de noviembre de 2024;

Que las autoridades superiores competentes han tomado la debida intervención, prestando conformidad al presente trámite y a la solicitud efectuada;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, el Decreto N° 13/2019 y el artículo 1 inciso D) de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Comisión de Servicios del Personal de Planta Permanente de la Policía de la Provincia de Salta, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, que se detalla en el Anexo de la presente, a cumplir funciones en la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, con vigencia desde el 01 de noviembre de 2024; ello en el marco del Convenio de Cooperación aprobado oportunamente mediante Resolución N° 1846/2024 del MSyJ.

ARTÍCULO 2°. El presente acto administrativo será refrenado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar en el Boletín oficial y archivar.

Demitrópulos – Domínguez

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049597

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 2 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 655 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nro. 0120159-52277/2020-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. **ORTEGA, PEDRO RUBÉN** al cargo de

Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela N° 4083, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por aceptada a partir del 01/02/2020 la renuncia del Sr. **ORTEGA, PEDRO RUBÉN, D.N.I. N° 11.262.130**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4083, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049544

SALTA, 2 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 656 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE Nro. 0120159-181635/2019-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **ALBORNOZ, TITA ELVA** al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela N° 4484, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por aceptada a partir del 01/05/2019 la renuncia de la Sra. **ALBORNOZ,**

TITA ELVA, D.N.I. N° 12.621.737, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4484, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049545

SALTA, 2 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 657 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nro. 0120159-175020/2020-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. **ARECO, PABLO SECUNDINO** al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela N° 4560, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/05/2020 la renuncia del Sr. **ARECO, PABLO SECUNDINO, D.N.I. N° 11.605.421**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4560, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049546

SALTA, 2 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 658 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nro. 0120159-200581/2023-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. **CRUZ, ALBERTO** al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela N° 4644, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del **01/10/2022** la renuncia del Sr. **CRUZ, ALBERTO, D.N.I. N° 13.034.032**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno tarde perteneciente a la Escuela N° 4644, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049547

SALTA, 2 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 659 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nro. 0120159-245993/2021-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **GUITIÁN, JUANA LILI** al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela N° 4048, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/11/2021 la renuncia de la **Sra. GUITIÁN, JUANA LILI, D.N.I. N° 14.372.707**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4048, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049548

SALTA, 2 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 660 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE Nro. 0120159-252325/2021-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **DORINA LEDESMA** al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela N° 4213, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/11/2021 la renuncia de la **Sra. DORINA LEDESMA, D.N.I. N° 14.251.052**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno tarde perteneciente a la Escuela N° 4213, dependiente de la Dirección General de Educación

Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049549

SALTA, 2 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 661 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nro. 0120159-252339/2021-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. **AHILÁN, ALBERTO ARMANDO** al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela N° 4086, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N°1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/11/2021 la renuncia del Sr. **AHILÁN, ALBERTO ARMANDO, D.N.I. N° 12.019.294**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4086, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049550

SALTA, 3 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 662 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-30847/2022-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARTA MERCEDES ARROYO al cargo de Ordenanza perteneciente a la Escuela N° 4069, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/10/2021, la renuncia presentada por la Sra. MARTA MERCEDES ARROYO, D.N.I. N° 11.853.189, al cargo de Ordenanza planta permanente, turno mañana de la Escuela N° 4069 dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049551

SALTA, 3 de Diciembre de 2024

RESOLUCION N° 663 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-152469/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. NÉLIDA BEATRIZ CLAURE al cargo de Ordenanza perteneciente a la Escuela N° 4020, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen

Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/08/2024, la renuncia presentada por la **Sra. NÉLIDA BEATRIZ CLAURE, D.N.I. N° 13.889.231**, al cargo de Ordenanza planta permanente, turno mañana de la Escuela N° 4020 dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049552

SALTA, 3 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 664 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-128254/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la **Sra. GLADYS ISABEL GONZÁLEZ** al cargo de Ordenanza perteneciente a la Escuela N° 4037, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/07/2024, la renuncia presentada por la **Sra. GLADYS ISABEL GONZÁLEZ, D.N.I. N° 16.016.307** al cargo de Ordenanza planta permanente, turno mañana de la Escuela N° 4037 dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049553

SALTA, 3 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 665 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-81671/2022-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARTA CAROLINA VILLAFañE al cargo de Ordenanza perteneciente a la Escuela N° 4784, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/04/2022, la renuncia presentada por la Sra. MARTA CAROLINA VILLAFañE, D.N.I. N° 16.434.806, al cargo de Ordenanza planta permanente, turno mañana de la Escuela N° 4784 dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049554

SALTA, 3 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 666 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-227353/2022-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ al cargo de Ordenanza perteneciente a la Escuela N° 4643, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/10/2022, la renuncia presentada por el Sr. **MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ, D.N.I. N° 12.959.576**, al cargo de Ordenanza planta permanente, turno tarde de la Escuela N° 4643 dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049555

SALTA, 3 de Diciembre de 2024

RESOLUCION N° 667 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-168928/2022-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **VARGAS, CARMEN ROSA** al cargo de Ordenanza sin estabilidad perteneciente al Núcleo Educativo N° 7006, dependiente de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/08/2022, la renuncia presentada por la Sra. **VARGAS, CARMEN ROSA D.N.I. N° 11.538.053**, al cargo de Ordenanza sin estabilidad turno noche perteneciente al Núcleo Educativo N° 7006, dependiente de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049556

SALTA, 3 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 668 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-235076/2023-0

VISTO la renuncia presentada por la **Sra. CHOQUE, ROGELIA SATURNINA** al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela N° 4374, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/10/2023, la renuncia presentada por la **Sra. CHOQUE, ROGELIA SATURNINA D.N.I. N° 16.479.661**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno tarde perteneciente a la Escuela N° 4374, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049557

SALTA, 3 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 669 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120159-3406/2023-0

VISTO la renuncia presentada por la **Sra. GUANCA, NÉLIDA FORTUNATA** al cargo de Ordenanza sin estabilidad perteneciente a la Escuela N° 4331, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen

Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/12/2022, la renuncia presentada por la **Sra. GUANCA, NÉLIDA FORTUNATA D.N.I. N° 14.742.936**, al cargo de Ordenanza sin estabilidad turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4331, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049558

SALTA, 3 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 670 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120159-296871/2019-0

VISTO la renuncia presentada por la **Sra. RITA DEL CARMEN ARIAS** al cargo Administrativo perteneciente a la Dirección General de Educación Privada, dependiente de esta cartera educativa por acogerse a los beneficios jubilatorios;

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada a partir del 01/12/2019, la renuncia presentada por la **Sra. RITA DEL CARMEN ARIAS, D.N.I. N° 11.779.140**, al cargo Administrativo de Supervisión General turno tarde plante perteneciente a la Dirección General de Educación Privada, dependiente de esta cartera educativa, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N°

24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).
ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 06/12/2024
OP N°: SA100049559

RESOLUCIONES

SALTA, 03 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 2074

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Y VISTOS: Estos autos caratulados: “Concurso convocado para la selección de reemplazante para cubrir el cargo de Fiscal Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro” (Listas años 2024–2025; Ley N° 7.347 y modificatorias), Expte. N° 328–VIII/24, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2073 del 25/11/2024, se resolvió fijar las entrevistas correspondientes al concurso convocado para cubrir el cargo de reemplazante de Fiscal Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro para el día miércoles 04/12/2024 a partir de horas 15:00, con la consecuente resolución final y elevación de tema al Poder Ejecutivo prevista para el día martes 10/12/2024.

Que no obstante ello, por razones operativas y de organización, resulta indispensable trasladar las entrevistas para el día viernes 20/12/2024 a partir de horas 15:00, como así también, la fecha límite para la resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo para el día viernes 27/12/2024.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE

- I. TRASLADAR la fecha de las entrevistas personales para cubrir el cargo de REEMPLAZANTE DE FISCAL PENAL N° 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, para el día viernes 20/12/2024 a partir de horas 15:00, como así también la fecha límite prevista para la resolución final y elevación de terna al Poder Ejecutivo, la cual se fija para el día viernes 27/12/2024.
- II. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.
- III. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad a la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar
- IV. MANDAR que se registre y notifique por medio electrónico a los postulantes que deben concurrir a la mentada etapa en este concurso.

José Gabriel Chiban, PRESIDENTE – María Paula Majul – Eduardo A. Barrionuevo – Pedro Oscar García Castiella – Humberto Pedro Burgos (h) – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA –

Corina Lona, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100015116
Fechas de publicación: 06/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120347

ACORDADAS

ACORDADA N° 14.262 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que mediante la Acordada 12.704 se aprobó el Protocolo de Organización y Actuación para casos de violencia familiar y de género.

Que a lo largo del tiempo transcurrido desde su dictado y de la experiencia recogida, se evidencia la necesidad de precisar algunas cuestiones del mencionado protocolo realizarle modificaciones.

Que se tiene en consideración para ello que a fin de optimizar la atención y protección de las víctimas de violencia familiar y de género, el Poder Judicial ha iniciado la implementación de un sistema integrado de denuncias con el Ministerio Público de Salta y con la Policía de la Provincia, que se encuentra en su primera etapa y que agilizará la recepción de denuncias y la intervención inmediata de los organismos y juzgados.

Que se procura también optimizar los recursos humanos y materiales tanto de la Oficina de Violencia Familiar y de Género, a través de la adecuada intervención de los equipos interdisciplinarios, como de los juzgados. Que además se evidencia la conveniencia de agilizar los circuitos de citación para entrevistas psicológicas y sociales de evaluación de riesgo, lo que permitirá el uso eficiente de los recursos tanto del Poder Judicial como de la Policía de la Provincia.

Por ello,

ACORDARON:

I. INCORPORAR al Protocolo de Organización y Actuación para Casos de Violencia Familiar y de Género aprobado mediante Acordada 12704, Libro II, Capítulo I, punto 2 "Procedimiento por Denuncias derivadas en distritos judiciales con Oficinas de Violencia Familiar y de Género", un nuevo apartado el que quedará redactado en los siguientes términos:

"2.10. Si se tratase de una presentación o denuncia manifiestamente improcedente en los términos de los supuestos de violencia protegidos por las leyes nacionales y provinciales 26.485, 7.403, 7.888 y modificatorias, el Secretario a cargo de la Coordinación de la Oficina de Violencia Familiar y de Género podrá no darle curso. Ese acto deberá estar debidamente fundado y será notificado de inmediato y fehacientemente al presentante, haciéndole conocer además las alternativas de acción. Si se insistiera con la presentación o denuncia, se remitirán sin más las actuaciones al juzgado de turno o que por antecedente corresponda,

conforme al procedimiento previsto en los puntos 2.2 a 2.9 del Capítulo I, Libro II de la Acordada 12.704. De todo ello deberá dejarse debida constancia en las actuaciones y en el sistema informático de gestión."

II. MODIFICAR el punto 6 del Capítulo I del Libro II del Protocolo de Organización y Actuación para Casos de Violencia Familiar y de Género aprobado mediante Acordada 12.704, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"6. **INFORME SOCIO AMBIENTAL.** Cuando la denuncia no haya sido radicada de manera directa en la OVFG, siempre que exista requerimiento desde el juzgado competente en materia de violencia familiar y de género y salvo que hubiese intervenciones previas de la OVFG o del Servicio Social con una vigencia de hasta seis (6) meses, los trabajadores sociales deberán constituirse en el domicilio familiar de la víctima, a los fines de realizar el informe previsto en el art. 6 de la Ley 7.403 y/o en los arts. 10, inc. j, y 12 de la Ley 7.888.

En caso de no hallarse las personas a entrevistar, se dejará constancia abajo de la puerta de la visita y se procederá a su citación mediante oficio dirigido a la Policía de la Provincia indicando fecha y hora de la entrevista, todo lo cual se comunicará al juzgado interviniente.

Fracasada la segunda citación, realizada en iguales términos que la primera, así como la gestión telefónica para determinar las causas de las incomparecencias, salvo disposición judicial en contrario se dará por finalizado el circuito de citaciones, lo que se comunicará al juzgado, dejándose constancia de todo lo actuado."

III. MODIFICAR el punto 7 del Capítulo I del Libro II del Protocolo de Organización y Actuación para Casos de Violencia Familiar y de Género aprobado mediante Acordada 12.704, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"7 **INFORMES PSICOLÓGICOS.** En los supuestos de denuncias no radicadas de manera directa ante las OVFG, siempre que fuera ordenado por el juzgado competente y salvo que hubiese intervenciones previas de la OVFG o del Servicio de Psicología con una vigencia de hasta un (1) año, el profesional actuante citará a quien corresponda con indicación de fecha y hora, informando oportunamente al juez. Ante el fracaso de la primera citación y salvo disposición judicial en contrario, se reiterará citación en iguales términos que la primera. Sin resultado esta última, así como la gestión telefónica para determinar las causas de las incomparecencias, salvo disposición judicial en contrario, se dará por finalizado el circuito de citaciones, lo que se comunicará al juzgado, dejándose constancia de todo lo actuado".

IV. MODIFICAR el punto 4 del Capítulo II del Libro II del Protocolo de Organización y Actuación para Casos de Violencia Familiar y de Género aprobado mediante Acordada 12.704. El que quedará redactado en los siguientes términos:

"4. **INFORMES.** El Juez podrá ordenar a las OVFG los informes técnicos previstos por los artículos 12 de las Ley 7.888 y 6 de la Ley 7.403, como así la de aquellos otros que considere pertinentes, en el marco de esas normas.

En la sede o circunscripción judicial que no cuenten con oficinas especializadas en violencia, serán requeridos a los servicios de Psicología, Social o Médico del Poder Judicial."

V. MODIFICAR el punto 6 del Capítulo II del Libro II del Protocolo de Organización y Actuación para Casos de Violencia Familiar y de Género aprobado mediante Acordada 12.704. El que quedará redactado en los siguientes términos:

"6. **MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** Incorporados los informes cuando hubiesen sido ordenados, oídas las partes y producidas las medidas que pudieran disponerse para indagar los sucesos denunciados, el juez podrá mediante auto fundado ratificar las medidas decretadas, aplicar nuevas, modificar, interrumpir o hacer cesar las previa y provisoriamente fijadas (arts. 12, 13 y 15 de la Ley 7.888 y arts. 6, 9 y 10 de la Ley 7.403).

VI. MODIFICAR el punto 8 del Capítulo II del Libro II del Protocolo de Organización y

Actuación para Casos de Violencia Familiar y de Género aprobado mediante Acordada 12.704. El que quedará redactado en los siguientes términos:

"8. ARCHIVO DE LA CAUSA. Evaluada la superación de la situación de violencia que diera origen a la intervención judicial y transcurrido un mínimo de 6 (seis) meses desde la última denuncia radicada, podrá disponerse el archivo de la causa. La resolución que así lo ordene deberá contener un análisis pormenorizado de la situación actual de las partes, a partir de las constancias obtenidas de los informes técnicos, audiencias u otras medidas de seguimiento de la causa. En la misma resolución deberán dejarse sin efecto las medidas ordenadas oportunamente, lo que se notificará a las partes y, en su caso, a la Fiscalía y a la Asesoría de Incapaces interviniente."

VII. INCORPORAR al Protocolo de Organización y Actuación para Casos de Violencia Familiar y de Género aprobado mediante Acordada 12.704, como Anexos X y XI, los modelos de Informes de Riesgo que elaboran los equipos interdisciplinarios de las OVFG, ya sea durante el proceso de toma de denuncias o a requerimiento de los juzgados de violencia familiar y de género, que como Anexos I y II integran esta Acordada.

VIII. DISPONER que por Secretaría de Jurisprudencia se confeccione un texto ordenado, conforme a las modificatorias aprobadas por la Presente, del Protocolo de Organización y Actuación para casos de violencia familiar y de género aprobado mediante Acordada 12.704.

IX. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim, JUEZAS – Fabian Vittar, Guillermo Alberto Catalano, Ernesto R. Samsón, Pablo López Viñals, José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015112
Fechas de publicación: 06/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120318

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0398 LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: SERVICIO ANUAL DE CALIBRACIÓN DE ALCOHOLÍMETROS (Renglón Desierto de LP N° 105-0123-LPU24).

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140342-29857/2024-0.

Destino: Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Fecha de Apertura: 16/12/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100). El depósito para la

adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gov.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015121
Fechas de publicación: 06/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120352

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0400- LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SILLONES PARA DIÁLISIS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-75572/2024-5.

Destino: Centro de Diálisis del Hospital Dr. Arturo Oñativia y Centros de Diálisis del Interior.

Fecha de Apertura: 16/12/2024 - **Horas:** 12:00

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gov.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015120
Fechas de publicación: 06/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120351



LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0396-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
TREN A LAS NUBES SFTSE

Objeto: ADQUISICIÓN DE MANTAS POLARES Y BOLSOS DE TELA REFORZADA.

Organismo Originante: Tren a las Nubes SFTSE.

Expediente N°: 0060377-164290/2024-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 16/12/2024 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015119

Fechas de publicación: 06/12/2024

Sin cargo

OP N°: 100120350

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0397 LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) DETECTORES DE LATIDOS FETALES.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-151050/2024-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 16/12/2024 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU



2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015118
Fechas de publicación: 06/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120349

LICITACIÓN PÚBLICA N° 110-0395-LPU-24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Objeto: ADQUISICIÓN DE CINCUENTA Y CINCO (55) SILLAS.

Organismo Originante: Ministerio de Infraestructura.

Expediente N°: 1100386-216038/2024-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 13/12/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015115
Fechas de publicación: 06/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120330

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/2024
DIRECCIÓN GENERAL BOLETÍN OFICIAL DE SALTA

Artículo 14 de la Ley N° 8.072.

Disposición: N° 14/2024.

Expediente N°: 20058-139445/2024-0.

Objeto: adquisición de insumos informáticos.

Destino: Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Firmas Adjudicadas:

- SAN REMO VIRTUAL: importe adjudicado \$ 85.650. Pesos: ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta.
- HERSAPEL SRL: importe adjudicado \$ 153.858. Pesos: ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho.

Restom, DIRECTORA GENERAL

Recibo sin cargo: 100015113

Fechas de publicación: 06/12/2024

Sin cargo

OP N°: 100120323

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 142/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 142/2024: tapizado de colchones de 1 plaza articulados de tres cuerpos – cim i, ii, iii, iv, según DI N° 3239/24: TAPICERIA COLQUE DE COLQUE REYNALDO: renglón N° 01, por un total de \$ 525.000,00 (pesos quinientos veinticinco mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011266

Fechas de publicación: 06/12/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100120307

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 180/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 180/2024: adquisición de anaerobiosis y gentamicina–Laboratorio de Microbiología, según DI N° 3242/24: MAURICIO MOSSE SRL: renglones N° 01 y N° 02, por un total de \$ 1.196.772,09 (pesos, un millón ciento noventa y seis mil setecientos setenta y dos con 09/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011265
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120305

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 211/24 bis– ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 211/24 bis adquisición de elisa anticuerpos anti tran glutaminasa iga para Laboratorio Central, según DI N° 3265/24: RYSLAB SRL: renglón N° 01, por un total de \$ 1.193.166,48 (pesos, un millón noventa y tres mil ciento sesenta y seis con 48/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011264
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120304

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 217/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 217/2024: adquisición de test inmunocromatografico rotavirus–adenovirus Laboratorio de Microbiología, según DI N° 3241/24: EPSICOM DE SILVINA HANSEN: renglón N° 01, por un total de \$ 766.262,44 (pesos,

setecientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y dos con 44/100).

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011263
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120303

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 166/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 166/2024: adquisición de contactores para autoclave a vapor faeta – HPMI SE, según DI N° 3225/24: ROVI SRL: renglón N° 01 y N° 02, por un total de \$ 856.759,81 (pesos ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve con 81/100).

Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011262
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120299

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–66646/2023–0

La razón social Las Lajitas SA en su carácter de titular registral de los Catastros N° 18786, 18787, 18788, 18789, 18790, y 18792 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial, proporcional por anulación y subdivisión de los Catastros de Origen N° 7197 y 8980 del Dpto. Anta, asignándose a los Catastros N° 18786, 18787, 18787, 18788, 18789 y 18790, del Catastro de origen 17174–8980 (Suministro 383) una superficie de 20 ha para cada uno, con un caudal de 10,5 lt/seg. con carácter permanente, aguas a derivar del río del Valle margen derecha y para el Catastro 18792 se le asignan 100 ha con carácter permanente con un caudal de 52,5 lt/seg. derivado del Catastro 8980 con más del Catastro 7197 (Suministro 734), 500 ha con carácter eventual, con aguas a derivar del río Del Valle margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdol. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 15 de Noviembre de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023217
Fechas de publicación: 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024, 09/12/2024, 10/12/2024
Importe: \$ 19,635.00
OP N°: 100120199

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–134506/2022–0

Uckmar Antonio, pasaporte extranjero N° 988141 y otros, en su carácter de cotitular registral del Catastro N° 10154 del Dpto. Anta, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial, para riego de 200 ha con carácter permanente, que provienen del Catastro de Origen N° 5925 con un caudal de 105 lt/seg. con aguas a derivar del río Dorado margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Alejandro Vera. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 21 de Noviembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023124
Fechas de publicación: 02/12/2024, 03/12/2024, 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024
Importe: \$ 13,447.50
OP N°: 100120009

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA A USUARIOS LOTEO EL PÓRTICO – EXPTE. N° 0090034-205966/2024-0

De conformidad a lo establecido con el Estatuto Social, la Secretaría de Recursos Hídricos convoca a los usuarios localizados en el área conocida como “Loteo El Pórtico”, abastecidos por el Pozo SRH 660 de Agua Subterránea, sito en Matrícula N° 175783 del Dpto. Capital, como única fuente de abastecimiento para la totalidad de 1000 lotes con 5 habitantes cada uno con un total de 5000 habitantes, a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, a realizarse el día **VIERNES 06 DE DICIEMBRE** del corriente año a horas 15:00 en domicilio de calle Los Arces N° 91, barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta, para tratar lo siguiente;

Orden del Día:

- 1) Aprobación de constitución definitiva del Consorcio;
- 2) Aprobación del Estatuto Social;
- 3) Elección de autoridades definitivas que representaran al Consorcio de Administración;
- 4) Designación de 3 (tres) usuarios que aprueben y firmen el Acta.

Nota: la Asamblea se considerará válida a la hora convocada con la mitad más uno de los usuarios en condiciones de votar. Pasada una hora de la establecida en convocatoria, sin reunir el número de usuarios socios precipitados la Asamblea funcionará legalmente con los usuarios presentes. Fdo.: Dr. Matías Julio Brogin, en su carácter de autorizado por la Comisión Organizadora. Se ordena la publicación del presente por el término de tres días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Mediadora, Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 22 de Noviembre de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023247
Fechas de publicación: 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024
Importe: \$ 21,483.00
OP N°: 100120291



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

ALEJOS – EXPEDIENTE N° 23138

Edicto de Petición de Mensura: La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Dra. María Victoria Mosmann, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83, 84 y 85 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que Alpha Lithium Argentina S.A. ha solicitado la petición de mensura de la mina que se denomina ALEJOS, de cloruro de sodio, ubicada en el Departamento: Los Andes, Lugar: Salar de Hombre Muerto, que se tramita mediante Expte. N° 23138 y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94
Superficie: 187 Has 5364 m2

---Y-----X---	
3394244.71	7214911.43
3396618.85	7214911.43
3396618.85	7214795.94
3396008.07	7214795.94
3396008.07	7213871.30
3394244.71	7213904.53

LL: Y=3395769.34 X=7214468.92

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 15 (quince) días de la última publicación. Minas Colindantes: La Pulula 2 – Expte. N° 23959; La Pulula – Expte. N° 20469; Alba Sabrina – Expte. N° 18823; Tabahm 04 – Expte. N° 20023.

SECRETARÍA, de de 2024.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023264

Fechas de publicación: 06/12/2024, 13/12/2024, 20/12/2024

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100120313

SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial, 8° Nominación, Secretaria Dra. María José Araujo en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ, ROSA DEL MILAGRO POR SUCESION AB INTESTATO” EXPT 821316/23** RESUELVE: II) Ordenar la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1



(uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 31 de Octubre de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023266

Fechas de publicación: 06/12/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100120315

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría del suscripto, en los autos caratulados: **“MAMANI, ANDRES Y TORRES, TEODOSIA CRISTOFA – SUCESORIO – EXPTE N° 806172/23”**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Mamaní Andres DNI N° 3.952.923 y de la señora Torres Teodosia Cristofa, DNI N° 9.488.499, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00023265

Fechas de publicación: 06/12/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100120314

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias; en autos caratulados: **“FRIAS BERNARDINA MODESTA, NOGUERA SALVATIERRA JUAN CARLOS POR SUCESORIO – EXPTE. N° 880.421/24”**, ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora Frias Bernardina Modesta, (DNI N° 9.466.294); y/o Noguera Salvatierra, Juan Carlos, (DNI N° 3.603.443) ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza; Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria.

SALTA, 27 de Noviembre de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023263
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120312

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **“HERRERA, VICTORINO OLEGARIO; CARRAL, MARIA ESTELA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP-838494/23”**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sra. María Estela Carral (DNI N° 4.490.526), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 26 de Noviembre de 2024.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00022945
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120306

En los autos caratulados: **“CHAYA, SARA LELIA – POR SUCESION AB INTESTATO, EXP – 870103/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zagarovich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCCN)) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC); citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Sara Lelia Chaya, D.N.I. N° 27.571.988, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023253
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 2,310.00

En los autos caratulados: **“SANCHEZ, ELVIRA NORMA – POR SUCESORIO, EXP – 717988/20”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Elvira Norma Sanchez DNI N° 6.163.803, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023252
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120295

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nominación, Secretaría de la Dra. María del Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **“CORBALÁN, BLANCA ARGENTINA S/SUCESORIO, EXP. N° 859601/24”**. cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de la Sra. Corbalán, Blanca Argentina DNI N° 20.247.140, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (01) en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva.

SALTA, 06 de Noviembre de 2024.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023251
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120294

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos caratulados: **“GONZALEZ, ENRIQUE ANTONIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 860.986/2.024”**, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “Salta, 14 de Octubre de 2.024. Y visto...

considerando...resuelvo.- Declarar abierto el Juicio Sucesorio del señor Enrique Antonio Gonzalez, D.N.I. N° 7.600.488 y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00023250

Fechas de publicación: 06/12/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100120293

La Dra. Carmen E. Julia, Jueza (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Proveyente y en el **EXPTE. N° 846997/24 CARATULADOS: "IBAÑEZ, NORMA ESTEER- CASTILLO RIVERA, MARIO ANTONIO S/SUCESORIO"**, cita y emplaza todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.
TARTAGAL, Noviembre de 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100015078

Fechas de publicación: 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024

Sin cargo

OP N°: 100120181

REMATES JUDICIALES

POR MAXIMILIANO DAVID ANTONIO CASTILLO LIZARRAGA - JUICIO EXPEDIENTE N° OC2 7924/ 2021

Remate Judicial sin Base automovil Chery QQ Ligth LS - Modelo 2018.

Remate: 19 de diciembre de 2024 a horas 16:00 en el local de Remate sito en calle Warnes N° 536 de la ciudad de Tartagal. La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación a cargo de la Dra. Catalina Gallo Puló, Secretaria Dra. Mariangel Luna Velásquez. En los autos caratulados: "INTERPLAN DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CORBACHO, JAIRO EMMANUEL - URO, MARIA STELLA MARIS Y CORBACHO, RUBEN OMAR -

EJECUCION PRENDARIA EXPTE N° OC2 7924/ 2021". Ordena rematar un automóvil marca Chery, Tipo Sedan 5 puertas, modelo QQ Ligth LS, Motor N° SQR371FBHMM50702, Chasis N° LVVDB12B9JB011526, dominio AC888TB, sin base y al contado. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. El adquirente, en el acto del remate, deberá abonar el total del precio sugerido de la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades contempladas por el Art. 597 de la ley mencionada. Intimar al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (Art. 592) dentro del perímetro de esta ciudad (Art. 40) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (Arts. 592 y 41). Forma de pago: dinero de contado, Comisión: 10 %, Sellado: D.G.R. 1.25 %. El bien se remata en el estado visto que se encuentra, podrá ser revisado el día del remate media hora antes de la subasta. Ordena Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Corredor Publico Castillo Lizarraga Maximiliano David Antonio, Mat. Prof. N° 218, Cel. 3873276061 o email: davidcastillolizarraga@gmail.com, IVA monotributo. **SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** de de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00023272
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 3,828.00
OP N°: 100120321

POR CLARA MARISOL MARTIN – JUICIO EXPEDIENTE N° 22765/19

Marisol Martin, Martillera Pública, por orden de la Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza del Juzgado de 1° inst. en lo Civil Y Comercial 1° Nom. del Distrito Judicial del Sur – San José de Metán, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: "CHAVEZ NELIDA CONTRA SILLERO FERRARI RAUL ANGEL S/EJECUCION DE SENTENCIA – EXPTE. N° 22765/19", el día 16 de diciembre de 2024 a horas 17:00, en calle 9 de Julio esq. Mitre (E) N° 302 primer piso la Ciudad de San José de Metan, Remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal que asciende a la suma de \$ 2.580.66 (pesos dos mil quinientos ochenta con 66/100), el 100 % del inmueble urbano, ubicado en Avda. Iriarte esq. Rivadavia del Barrio Ramón Abdala de la Localidad de Rosario de la Frontera, identificado con Matrícula N° 10048 Mza. 62d Parcela 5 Sección F del Departamento de Rosario de la Frontera. Extensión: ... Límites: .- Descripción: el inmueble se trata de una casa ubicada en una esquina, construida con materiales estándar en una sola planta completa, con living comedor, dos dormitorios, un baño completo y cocina y lavadero, un garaje semicubierto con techo de chapas; posee servicios de luz, agua corriente y cloacas. Habita en el mismo el Sr. Sillero Ferrari Raúl Ángel- Forma de pago: seña de contado 30 % del precio adquirido en el acto de remate, el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble según art. 7 de la Ley 23905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Comision de ley: 5 % con más 2,5 % sellado DGR. Todo a cargo del comprador. Informes: en Expte. o a la Martillera Clara Marisol Martin – S.J.

de Metán – Cel. (03876-476509). Edicto por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil.
SAN JOSÉ DE METÁN, (SALTA), de Noviembre de 2024.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023259
Fechas de publicación: 06/12/2024, 09/12/2024, 10/12/2024
Importe: \$ 13,860.00
OP N°: 100120308

POR LORENA MARTINA DE LOS ANGELES CARRASCO – JUICIO EXPEDIENTE N° 833597/23

Inmueble ubicado en Rondeau N° 1.263 B° Hernando de Lerma Juicio Expte. N° 833597/23. El día 6 de diciembre de 2024 a horas 19:00, sito en calle España N° 955- Cdad. – (Sede Colegio de Martilleros), Remataré con la base de \$ 3.799,42 (2/3 V.F) % del inmueble Catastro N° 15.862 del Dpto. 1 Sección D, Manzana 065, parcela 031 de capital, ubicado en calle Rondeau N° 1.263 B° Hernando de Lerma. Medidas: Fte. 9,50m; Fdo. 35m- Límites: N: Lote 7; S: Lote 5; E: Lote 9 y 10 y O: con calle Rondeau, según cédula parcelaria obrante en autos, El inmueble cuenta, según constatación en expte. actuación N° 11631627, con comedor de 4x4 m. aprox., piso de mosaico rojo, techo de tejas y tirantes de madera con pendiente tipo chalet, 4 dormitorios de 4x4m aprox. 1 dormitorio de 3x3m. aprox., todos con pisos de mosaicos rojos, paredes revocadas en regular estado y techo de loza. Cocina con amueblamientos y mesada. Patio interno de 1,5x 1,5m aprox., Cuenta con 2 baños (uno de Ira con bañera y otro a terminar). Pasillo interno que lleva al patio trasero de cemento de 2 x 9,50m. A continuación, se observa un galpón del ancho de la propiedad con techo de chapas, usado como vivienda según lo informado por propietaria. Cuenta con servicios de Luz eléctrica, agua corriente y gas natural, Habitado por una de las titulares y grupo familiar. Forma de pago: El adquirente debe abonar en el acto el 30 % del precio como seña, el sellado DGR (1.25%) y arancel de martillero (10 %), bajo pena de aplicarse al mismo el art. 597 (comprador remiso) y de continuarse la subasta en el mismo acto y el saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El Impuesto a la Venta del bien (inmueble) según el art. 7 de la Ley 23.905 NO se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Ordena Sr. Juez del Juzgado Laboral de 1ra Inst. 1ra Nom., Dr. Pfister Araoz Hugo, en juicio "VILTE, MARCELA CRISTINA CONTRA FERREIRA, JUAN RAMON; PAZ, CLAUDIA POR EJECUCION DE SENTENCIA", EXPTE. N° 833597/23. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y en diario de circulación comercial. El remate se realizará, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Por mayor información en Expte. o a la Mart. L. M. Carrasco Cel. 387-6005004. (IVA Monotributo).

Lorena Martina de los Angeles Carrasco, MARTILLERA

Factura de contado: 0011 – 00023246
Fechas de publicación: 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024
Importe: \$ 30,987.00
OP N°: 100120290

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza– Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la I Nominación, del Distrito Judicial Sur–Metán, sito en calle Av. Mitre (o) N° 30 de San José de Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Jose Deganutti , en los autos caratulados: **“COLQUE SANTOS REYES VS. ROBLES DE CASTELLANOS CARLOTA ANTONIA – GORRITI DE MORENO EMILIANA–GONZALEZ DE GOMEZ ISABEL EDAULINA– ROBLES DE CORONEL DOMINGA MERCEDES– ROBLES DE ELICH JUANA ELOISA– P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE:N°23179/20”** , cítese por edictos a los Sres. Isabel Eudalina González y/o sus herederos, Emiliana Gorriti de Moreno y/o sus herederos, Juan Onofrio Gorriti y/o sus herederos, Carlota Antonia Robles de Castellano y/o a sus herederos y Juana Eloisa Robles de Erlich y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al Inmueble identificado como: Matrícula Catastral N° 6636, Sección H, Manzana 55, Parcela 1e, ubicado en la ciudad de Rosario de la Frontera cuya posesión se trata, que se publicarán por 5 (cinco) veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 6 (seis) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.
SAN JOSÉ DE METAN, Noviembre de 2024

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023171
Fechas de publicación: 02/12/2024, 03/12/2024, 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024
Importe: \$ 13,035.00
OP N°: 100120115

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: **“CARAVAJAL, MATÍAS JOSÉ – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP775941/22”**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a efectos de comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por la sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por Art. 218 de la Ley LCQ.
SALTA, 03 de Diciembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011255
Fechas de publicación: 05/12/2024, 06/12/2024



Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100120280

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: "**DURAN BALACCO, JULIETA MERCEDES – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 889.059/24**", ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19/11/24 en el que se hizo saber que en fecha 19/11/24 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Julieta Mercedes Duran Balacco, DNI N° 37.720.644, CUIL N° 23-37720644-4, con domicilio real en Barrio El Bosque, block 14, Depto. N° 12 y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N° 473, of. N° 4, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de diciembre de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Walter Raúl Arroyo, DNI N° 16.150.842, Matrícula N° 1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días: martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 27.200,00 (pesos veintisiete mil doscientos 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 10 de marzo de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 25 de abril de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 10 de junio de 2025 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el informe general (Artículos 200 y 39 LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Núñez – Secretaria; Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SALTA, 02 de Diciembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011240

Fechas de publicación: 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024, 09/12/2024, 10/12/2024

Importe: \$ 23,100.00

OP N°: 100120224

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: "**VELASQUEZ, CARLOS GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXP – 889647/24**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Gabriel velasquez, DNI N° 41.811.103, con domicilio real declarado en Ruta Nacional N° 51, km 10 – Barrio San Antonio, La Silleta, Salta y procesal constituido en calle

Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 21 de febrero de 2025 el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 10 de abril de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (Arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 26 de mayo de 2025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000 (10 % SMVM).

SALTA, 28 de Noviembre de 2024.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00011221

Fechas de publicación: 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024, 09/12/2024, 10/12/2024

Importe: \$ 19,635.00

OP N°: 100120193

EDICTO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“GUANCA, OSVALDO RENE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 885026/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Guanca, Osvaldo Rene DNI N° 25.063.949, con domicilio real en Block 34 Dpto. A, Villa Palacios, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 20 de diciembre de 2024, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 20 de febrero de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 3 de abril de 2025 (Art.39 y 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli, con domicilio en calle Vicente López N° 425 y con días y horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 10:30 a 12:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 29 de Noviembre de 2024.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011218
Fechas de publicación: 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024, 09/12/2024, 10/12/2024
Importe: \$ 19,800.00
OP N°: 100120186

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“GUANCA, OSVALDO RENE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 885026/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Guanca, Osvaldo René DNI N° 25.063.949, con domicilio real en calle Block 34 Dpto. A. Villa Palacios, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de febrero 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de marzo de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 9 de mayo de 2025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$27.000 (10% SMVM).

SALTA, 20 de Noviembre de 2024.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011216
Fechas de publicación: 03/12/2024, 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024, 09/12/2024
Importe: \$ 19,800.00
OP N°: 100120170

EDICTO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“FLORES, LUIS DARIO ANGEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 889646/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando: 1) Que se declaró en estado de quiebra al Sr. Luis Darío Ángel Flores, DNI N° 36.655.041, con domicilio real declarado en calle Ameghino N° 464, Barrio La Banda, Localidad de General Güemes, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes

del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 21 de febrero de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 10 de abril de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 26 de mayo de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000.

SALTA, 28 de Noviembre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00011215

Fechas de publicación: 03/12/2024, 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024, 09/12/2024

Importe: \$ 17,655.00

OP N°: 100120169

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**FLORES, JOSÉ MARÍN - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 889639/24**", hace saber que en fecha 28 de noviembre de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Marín Flores, DNI N° 40.326.068, CUIL N° 20-40326068-2, con domicilio real en manzana N° 440 B, lote N° 17, barrio Solidaridad, etapa N° 4 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 06 de diciembre de 2024 a hs. 11:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado **clase "B"**). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleria - SECRETARIA, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA.

SECRETARÍA, 28 de Noviembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00011212

Fechas de publicación: 02/12/2024, 03/12/2024, 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024
Importe: \$ 15,675.00
OP N°: 100120148

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"MEDINA, ELIO ROBERTO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 889643/24"**, hace saber que en fecha 28 de noviembre de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Elio Roberto Medina, DNI N° 32.793.496, CUIL N° 20-32793496-2, con domicilio real en calle Domingo Marimón N° 573, barrio Autódromo y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad,. Se ha fijado el 04 de diciembre de 2024 a hs. 11:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira SECRETARIA, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA.

SECRETARÍA, 28 de Noviembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011211
Fechas de publicación: 02/12/2024, 03/12/2024, 04/12/2024, 05/12/2024, 06/12/2024
Importe: \$ 15,345.00
OP N°: 100120147



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TIERRAS ALTAS S.A.

Por instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 22/10/2024, se constituyó la sociedad anónima denominada TIERRAS ALTAS S.A., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle pasaje E. Paz Chain N° 82, en la ciudad de Salta.

Socios: Diego Mendilaharzu, DNI N° 28.543.587, CUIT 20-28543587-1, de nacionalidad argentino/a, nacido el 11/12/1980, profesión: abogado, estado civil: casado con Juliana Nazarena de Gracia, con domicilio en Godoy Cruz N° 3255, Grand Bourg, en la localidad de Salta, Salta. Joaquin Emilio Marias Baldillou, DNI N° 33.275.366, CUIT 20-33275366-6, de nacionalidad argentino/a, nacido el 15/08/1987, profesión: geólogo, estado civil: soltero, con domicilio en Granaderos N° 2650- 6 Sección - Residencial Norte, Mendoza.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Mineras y de los Recursos Naturales: actividades mineras y de otros recursos naturales en cada una de sus etapas, incluyendo, pero sin limitarse a, investigación, prospección, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales y otros recursos naturales, trituración, molienda, beneficio, polletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación; y todo otro proceso de tratamiento, transformación, industrialización, envasado y transporte de sustancias químicas y minerales. A tal fin puede explorar, adquirir y explotar minas, canteras y yacimientos de todo tipo de minerales, sean metales o sustancias no metalíferas, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares, minerales ferrosos y no ferrosos, sustancias orgánicas o inorgánicas, colas o residuos minerales, sean propios o de terceros, así como también elaborar y vender sus productos, pudiendo hacer manifestaciones de descubrimientos, solicitar, adquirir y enajenar minas, cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, grupos mineros, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho minero establecido en el Código de Minería, dentro y fuera del país; b) Energéticas: el estudio, investigación, prospección, almacenamiento, administración, adquisición, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, geotérmica y cualquier tipo energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; c) Industriales: mediante la adquisición, creación, construcción, instalación y/o arrendamiento y explotación, de carácter privado o público, sea a través de contrataciones directas, concursos o de licitaciones, de todo tipo de

obras de ingeniería y/o arquitectura, plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; construcción de caminos, huellas mineras, puentes, campamentos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento, procedimientos de conservación; d) Financieras: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público; e) Efectuar inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social; f) Prestación de servicios: (i) actuando como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propios o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados; (ii) dando servicios a productores mineros que realicen actividades de prospección, exploración terrestre y aérea, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería y leyes en la materia; (iii) construcción de obras civiles, hidráulicas y viales; sondajes geofísicos; perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas; y servicios de fletes y transportes de sustancias minerales; (iv) representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de todo tipo de automotores, aeronaves, equipos y maquinarias, o sus accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; g) Comerciales: compra, venta, permuta, representación, leasing, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren éstos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados, concentrados o en bruto, en establecimientos propios o de terceros, así como también de subproductos, mercerías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna, incluyendo los destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etcétera; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Importación y exportación de materias primas y todo tipo de bienes, materiales o inmateriales, de consumo o de capital, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente, para uso minero e industrial y actividades anexas que tengan relación con el objeto social, facultando a la entidad a intermediar en el comercio internacional; h) Tecnológicas: El desarrollo de actividades de generación, adaptación y transferencia de tecnología e investigación aplicada destinada a generar mejoras competitivas del sector

productivo. Para la realización del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, para los que tendrá plena capacidad jurídica, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con el objeto social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales y que no esté prohibido por las leyes o por el Estatuto. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; participar en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales.

Capital: \$ 30.000.000, dividido por 3.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: el socio Diego Mendilaharzu suscribe 1.500 acciones. El socio Joaquin Emilio Marias Baldillou suscribe 1.500 acciones. **Integración:** 25 % en efectivo.

Administración: la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los votos presentes.

Administradores: se designa como Presidente: a Diego Mendilaharzu, DNI N° 28543587 y Director Suplente: a Joaquin Emilio Marias Baldillou, DNI N° 33275366 con domicilio especial en calle pasaje E. Paz Chain 82, en la ciudad de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00023281

Fechas de publicación: 06/12/2024

Importe: \$ 23,232.00

OP N°: 100120333

BETTER SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DEL NOA SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 22/08/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BETTER SERVICIOS DE ALIMENTACION DEL NOA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Pueyrredón N° 563, en la ciudad de Salta.

Socios: Fernando Javier Seara, DNI N° 16.101.187, CUIT 20-16101187-9, de nacionalidad

argentino/a, nacido el 02/10/1962, profesión: contador público, estado civil: casado con Paola Alejandra Ferreyra, con domicilio en Montiel N° 1613, en la localidad de CABA, Buenos Aires. Araceli Seara, DNI N° 39.353.292, CUIT 27-39353292-6, de nacionalidad argentino/a, nacido el 29/09/1995, profesión: licenciada en administración, estado civil: soltero, con domicilio en Ugarte N° 4040, departamento 1 A, en la localidad de Munro, Buenos Aires. Better Catering SA, CUIT 30-70821868-1, inscripción 15/10/2002 número 12432, del libro 18 de Sociedades por Acciones, de la Inspección General de Justicia de la ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con sede social en Montiel 1613 CABA, representada por el Sr. Fernando Javier Seara, DNI N° 16.101.187 CUIT 20-16101187-9, en su carácter de presidente.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Servicios: mediante la explotación comercial del negocio de bar y confitería, casa de lunch, catering, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicios de café, té, leche y demás productos lácteos; postres, helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, pudiendo además realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto; B) Industriales: mediante la fabricación, elaboración, manufacturación, industrialización, envasamiento y procesamiento de todo tipo de productos alimenticios, estando incluidos tanto la materia prima como todo producto reelaborado que posea un valor agregado; C) Comerciales: mediante la compra, venta comisión, consignación, comercialización y distribución de todo tipo de mercaderías, materia prima y productos elaborados o semielaborados, especialmente los citados en los apartados anteriores, distribución, venta, importación y exportación, elaboración y fraccionamiento de los productos citados; D) Financiera: mediante inversiones o aportes de capital a personas físicas, entidades o sociedades, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras; dar o tomar dinero sobre inmuebles, muebles, rodados, semovientes, valores y bienes de cualquier naturaleza, con o sin garantía real; otorgar financiaciones, constituir, transferir, recibir, aceptar, descontar y negociar hipotecas, prendas, y otros derechos reales, ceder y recibir prendas por endosos, compra de títulos, obligaciones y valores mobiliarios en general, con expresa exclusión de aquellas operaciones reservadas por la ley a las entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público, y E) El Ejercicio de Representaciones, Comisiones y Mandatos: para su cumplimiento la sociedad tiene capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen indirecta o directamente con su objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o sus estatutos.

Capital: \$ 10.000.000, dividido por 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio Fernando Javier Seara suscribe 3.000 acciones. El socio Araceli Seara suscribe 1.000 acciones. El socio Better Catering SA suscribe 6.000 acciones. Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Duraran por tiempo indeterminado, Si la sociedad carece de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Fernando Javier Seara, DNI N° 16.101.187 con domicilio especial en Montiel N° 1613, en la localidad de CABA, Buenos Aires. Como Administrador Suplente: a Araceli Seara, DNI N° 39.353.292 con domicilio especial en Ugarte N° 4040, departamento 1 A, Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/06.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023280

Fechas de publicación: 06/12/2024

Importe: \$ 11,913.00

OP N°: 100120332

DALEMAS SRL

Por instrumento privado de fecha 03/10/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada DALEMAS SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en calle Esteco N° 847, ciudad de Salta.

Socios: Pablo Arnaldo Lorenzo, DNI 27.952.018, CUIT 20-27952018-2, nacionalidad: argentino, nacido el 12/01/1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Avda. Perón N° 1305, B° La Loma, localidad de Salta, provincia de Salta. Daniel Abraham Lorenzo, DNI 36.403.294, CUIT 20-36403294-4, nacionalidad: argentino, nacido el 28/07/1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Esteco 847, localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: comercialización de artículos de limpieza elaboración, producción, adquisición, Compra, venta, fraccionamiento, envasado, distribución y/o colocación minorista y/o mayorista de productos de consumo masivo de toda clase de: a) productos domisanitarios y/o de limpieza e higiene del hogar, b) todo tipo de productos destinado tanto a la higiene y cuidado personal como a tocador, belleza y cosméticos en general y todo lo inherente al rubro de perfumería, c) plaguicidas en general, tanto para uso doméstico como comercial, industrial, productos químicos en general. Comercialización de Alimentos y Bebidas: compraventa, representación, comisión, consignación y distribución de: a) productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados y b) Bebidas sin alcohol y bebidas alcohólicas, tanto las producidas por fermentación como por destilación, incluyendo mercaderías y productos vitivinícolas, cervezas, licores, whiskies, anís, tequila, rones, vodka, ginebra, pisco, aguardiente, brandy, así como cualquier otro destilado que exista o fuera a existir.

Podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 10.000 cuotas sociales de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto, **Suscriptas:** por Pablo Arnaldo Lorenzo: 5.000 cuotas sociales, y Daniel Abraham Lorenzo: 5.000 cuotas sociales. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo, y el saldo en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Los socios podrán nombrar un gerente suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad de los gerentes. **Administradores:** se designan como **Gerentes Titulares:** a Pablo Arnaldo Lorenzo, DNI 27.952.018, y a Daniel Abraham Lorenzo, DNI 36.403.294, ambos con domicilio especial en calle Esteco N° 847, localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torrice, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023277

Fechas de publicación: 06/12/2024

Importe: \$ 8,085.00

OP N°: 100120327

AVISOS COMERCIALES

CAMINO DEL INCA SRL A CAMINO DEL INCA SA – TRANSFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 inc. 4) de la Ley General de Sociedades y mediante Acta de reunión de socios N° 66 e instrumento de transformación de fecha: 28/05/2024, los socios/accionistas resolvieron/aprobaron la transformación de la Sociedad CAMINO DEL INCA SRL en una sociedad anónima, que continúa funcionando bajo la denominación de: CAMINO DEL INCA SA y tiene su sede social en avenida Chile N° 1.461 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta. Asimismo, ningún socio ejerció la opción de retiro, siendo el capital social suscrito de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos trescientos mil (\$ 300.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por los socios de la siguiente forma: el socio Edmundo Vogler suscribe noventa (90) acciones y la socia Sandra Fabiana Fainguersch suscribe diez (10) acciones. Se modificó el Objeto social, el cual quedo redactado de la siguiente manera: **“Objeto:** la sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país y/o en el extranjero, las siguientes

actividades: **a) Actividades Comerciales e Industriales**: fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, en todas sus formas, ya sea de productos panificados y/o productos alimenticios para consumo humano, envasados o no y/o prendas de vestir y sus accesorios y/o artículos de perfumería y tocador. El despacho y venta de todo tipo de bebidas alcohólicas o no, productos gastronómicos, alimenticios, prendas de vestir y sus accesorios y/o artículos de perfumería y tocador. Importación, exportación, distribución y transporte de productos gastronómicos, bebidas, alimentos, sustancias alimenticias, prendas de vestir y sus accesorios y/o artículos de perfumería y tocador. Organización y prestación de servicios gastronómicos (catering) para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados y La explotación de concesiones gastronómicas. Adquisición de Fondos de Comercio, Representaciones, Franquicias de cualquier clase referidas al rubro gastronómico y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el mismo. **b) Actividades Financieras o de Inversión**: dar o tomar dinero en préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales o de otro tipo, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, celebrar contratos de fideicomiso sea como fiduciante, fiduciario o beneficiario, realizar aportes e inversiones de capital u otros bienes, comprar, vender, ceder y de cualquier modo negociar: dinero, títulos privados o públicos, acciones, obligaciones debentures y cualquier otro valor mobiliario, a particulares, asociaciones, sociedades, privadas, mixtas o estatales, con garantías personales o reales, su constitución y transferencia, sin interés o con este, fijo o ajustable, en moneda nacional o extranjera, por el plazo y demás cláusulas que convenga. Tomar participaciones en otras sociedades mediante la constitución, compra, venta o permuta al contado o a plazos de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital, o mutuos financieros, capitalizables o no, a sociedades constituidas o a constituirse, o celebrar los contratos de colaboración empresaria tipificados en la ley de sociedades Comerciales. La Sociedad podrá garantizar, incluso mediante fianza, aval, prenda o hipoteca, obligaciones de sociedades en las que sea o no accionista previa conformidad de los socios por medio de asamblea convocada a tales efectos. **c) Actividades Inmobiliarias**: compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. **d) Construcción, desarrollo o edificación**: la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción incluyendo pero no limitándose a: la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado. **e) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.” Plazo**: tendrá una duración de noventa y nueve años (99) contados a partir de la fecha de la inscripción de la correspondiente transformación en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta. **Administración**: la administración social estará a cargo de un Directorio compuesto por el

número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los votos presentes.

Designación de Directorio: se designa Director Titular – Presidente: Edmundo Vogler, DNI N° 17.157.325, CUIT N° 20-17157325-5, argentino, nacido en fecha: 05/09/1964, de profesión Empresario, casado en segundas nupcias con Sandra Fabiana Fainguersch, domiciliado en calle Saravia Toledo N° 120 de Villa San Lorenzo del departamento Capital de esta provincia de Salta; Directora Titular – Vicepresidente: Sandra Fabiana Fainguersch, DNI N° 20.706.486, CUIT N° 27-20706486-1, argentina, nacida en fecha: 26/06/1969, de profesión empresaria, casada en primeras nupcias con Edmundo Vogler, domiciliada calle Saravia Toledo N° 120 de Villa San Lorenzo del departamento Capital de esta provincia de Salta; Director Titular: Maximiliano Vogler Gumilla, DNI N° 39.215.124, CUIT N° 23-39215124-9, argentino, nacido en fecha: 04/07/1995, de profesión empresario, quien manifiesta ser soltero y declara no tener unión convivencial, convenio ni pacto de convivencia alguno, domiciliado en calle Saravia Toledo N° 120 de Villa San Lorenzo del departamento Capital de esta provincia de Salta; Director Titular: Tomás Bordón Marina, DNI N° 38.275.107, CUIT N° 27-38275107-3, argentino, nacido en fecha: 19/07/1994, de profesión contador público, casado en primeras nupcias con Sofía Agüero Ovejero, con domicilio en calle Sebastián el Cano N° 1.080 del barrio Grand Bourg de esta ciudad de Salta, provincia de Salta y Directora Suplente: Jimena Tartari Figueroa, DNI N° 39.360.754, CUIL N° 27-39360754-3, argentina, nacida en fecha: 20/10/1995, de profesión empresaria, quien manifiesta ser soltera y declara no tener unión convivencial, convenio ni pacto de convivencia alguno, domiciliada en calle Saravia Toledo N° 120 de Villa San Lorenzo del departamento Capital de esta provincia de Salta; Quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en en avenida Chile N° 1.461 de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Cierre de Ejercicio: se establece como fecha de cierre de Ejercicio el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023290

Fechas de publicación: 06/12/2024

Importe: \$ 39,765.00

OP N°: 100120342

LA ILUSIÓN SRL – DESIGNACIÓN DE GERENCIA

Mediante Acta de reunión de socios N° 42 del 11 de julio del 2023 y su ratificatoria de fecha 26 de noviembre del 2024, los socios resolvieron designar autoridades por el plazo de duración de la sociedad de LA ILUSIÓN SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social calle Jorge Newbery s/n-Catastro 9.677 de la localidad de Las Lajitas, departamento de Anta, provincia de Salta, quedando establecido de la siguiente manera:



Gerentes Titulares: Rubén Abraham Ahanduni, DNI N° 11.038.867, CUIT/CUIL N° 20-11038867-6, argentino, nacido el 30/01/1954, de profesión agricultor, casado en primeras nupcias con Clara Antonia Ortiz, con domicilio en calle Vicente Pérez N° 490, Villa Los Tarcos de la localidad de Cerrillos, departamento del mismo nombre, provincia de Salta y Diego Rubén Ahanduni, DNI N° 29.743.484, CUIT/CUIL N° 20-29743484-6, argentino, nacido el 12/01/1983, de profesión agricultor, casado en primeras nupcias con María José Belén García, con domicilio en calle Vicente Pérez N° 490, Villa Los Tarcos de la localidad de Cerrillos, departamento del mismo nombre, provincia de Salta; los cuales aceptaron los cargos para los que fueron designados y establecieron domicilio especial en: calle Jorge Newbery s/n-Catastro 9.677 de la localidad de Las Lajitas, departamento de Anta, provincia de Salta.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023289
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 6,204.00
OP N°: 100120341

EXTINGNORT SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de fecha 3 de junio de 2024 los socios resolvieron designar las autoridades quienes duraran en sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes: Juan Manuel Angulo, DNI N° 28.902.238, CUIL N° 20-28902238-5 y Ana Elisa Angulo, DNI N° 28.027.100, CUIL N° 23-28027100-4, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Lerma N° 756, ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023279
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120331

INVERSORA JURAMENTO S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/01/2023 los accionistas resolvieron designar los integrantes del Directorio, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Jorge Pablo Brito DNI 27.287.180 CUIT 23-27.287.180-9; (ii) Directores Titulares: Vicepresidente: Marcos Brito, DNI 29.866.300. CUIT 20-29.866.300-8; Santiago Horacio Seeber DNI 26.280.078; CUIT 20.26.280.078-5; Claudio Alejandro Cerezo; DNI 14.886.776 CUIT 20-14886776-4; Francisco Müller Neto; DNI 92.919.097 CUIT 20.92919097-2; Luciano Rosasco DNI 24.966.586. CUIT 20.24.966.586-0, Roberto Gabriel Delgado DNI 24.383.459, CUIT 20-24.383.459 y Carlos Enrique Videla, DNI 4.525.185 CUIT 20.4525.185.4. iii) Directores Suplentes: Santiago Brito DNI 34.073.442, CUIT

20.34.073.442-5; Emilia del Valle Fornari DNI 5.335.531, CUIT 27-05335531-0. Todos los Directores aceptaron los cargos y establecieron domicilio especial en Ruta Nacional Nro. 16 Km Nro. 596 Localidad Joaquín V. Gonzalez – Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023267
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120316

AGRO MIRES SAS – MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL

Según Acta de reunión de socios realizada el 19/04/2023 se aprobó la reforma de la fecha de cierre de Ejercicio, que quedaría redactado de la siguiente manera: ***“Artículo Décimo Primero: el Ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.”***

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023260
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120309

INVERSORA JURAMENTO S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25/01/2022 los accionistas resolvieron designar los integrantes del Directorio por el período de un Ejercicio quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Jorge Pablo Brito DNI 27.287.180 CUIT N° 23-27.287.180-9; (ii) Directores Titulares: Vicepresidente: Marcos Brito, DNI N° 29.866.300. CUIT N° 20-29.866.300-8; Santiago Horacio Seeber DNI N° 26.280.078; CUIT N° 20.26.280.078-5; Claudio Alejandro Cerezo; DNI N° 14.886.776 CUIT N° 20-14886776-4; Francisco Müller Neto; DNI N° 92.919.097 CUIT N° 20.92919097-2; Luciano Rosasco DNI 24.966.586. CUIT N° 20.24,966.586-0, Roberto Gabriel Delgado DNI N° 24.383.459, CUIT N° 2024.383.459 y Carlos Enrique Videla, DNI N° 4.525.185 CUIT N° 4525.185.4. iii) Directores Suplentes: Santiago Brito DNI N° 34.073.442, CUIT N° 20.34.073.442-5; Emilia del Valle Fornari DNI N° 5.335.531, CUIT N° 27-05335531-0. Todos los Directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la Ruta Nacional N° 16, km 596, Joaquín V. Gonzalez, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023258
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120302

INVERSORA JURAMENTO S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/01/2021 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de un Ejercicio quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Jorge Pablo Brito DNI 27287.180 CUIT N° 23-27.287.180-9 con domicilio especial en Avda, Eduardo Madero N° 1182- ciudad autónoma de Buenos Aires; (ii) Directores Titulares: Marcos Brito, DNI N° 29.866.300, CUIT N° 20-29.866.300-8; Santiago Horacio Seeber DNI 26.280.078; CUIT N° 20.26.280.078-5. Todos ellos establecieron domicilio especial en Avda. Eduardo Madero N° 1182- ciudad autónoma de Buenos Aires; Luciano Rosasco DNI 24.966.586 CUIT N° 20-24.966.586-0 en Avda. del Libertador 602, piso 3, ciudad Autónoma de Buenos Aires; Claudio Alejandro Cerezo; DNI N° 14.886.776 CUIT N° 20-14886776-4 estableció domicilio especial en Ruta Nacional N° 16 km N° 596 localidad Joaquín V. Gonzalez – Provincia de Salta; Natalia Edith Godoy: DNI N° 26.031.459. CUIT N° 27.26031.459-4 estableció domicilio especial, con domicilio especial en Bartolomé Mitre N° 1306, ciudad de Salta y Emilia del Valle Fornari DNI N° 5.335.531, CUIT N° 27-05335531-0 con domicilio especial en Avda. Entre Rios N° 837, de la ciudad de Salta provincia de Salta. (iii) Directores Suplentes: Francisco Müller Neto; DNI 92.919.097 CUIT N° 20.92919097-2; con domicilio especial en avenida Tavella 2491, ciudad de Salta; Santiago Brito DNI N° 34.073.442, CUIT N° 20.34.073.442-5; con domicilio especial Avda. Eduardo Madero N° 1182 ciudad autónoma de Buenos Aires, Marcelo Miguel Meyrelles DNI 14.184.847; CUIT N° 20.14.818.417-9 con domicilio especial establecido en Roque Saenz Peña N° 404 piso 6° San Isidro provincia de Buenos Aires, todos los Directores aceptaron los cargos.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023257
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 3,036.00
OP N°: 100120301

ESTADOS CONTABLES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 apartado k de la Ley N° 6.556, se hace conocer a los afiliados, el Estado de Resultados de la Caja de Jubilados y Pensionado para Médicos de Salta, generado en el período 01-04-24 al 30-06-24.

Edición N° 21.850
Salta, viernes 6 de diciembre de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Dr. Raúl Domingo Rios, TESORERO

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 - 00023255
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 5,082.00
OP N°: 100120298



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA INFANTIL LOS ÁNGELES AZULES – ADYRLAZ

La Asociación Deportiva y Recreativa Infantil Los Ángeles Azules convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, a realizarse el día **27 DE DICIEMBRE** a horas 19:00, en la calle Tupac Amaru N° 110, B° Parque General Belgrano 2ª etapa, de la ciudad de Salta Capital, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1) Consideración del Balance, Inventario, Memoria e Informe del órgano de Fiscalización correspondiente al período 2023.

SALTA, 3 de Diciembre de 2024.

Natalia López Bidaurre, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00023271
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100120320

AERO CLUB SALTA

La Comisión Directiva del Aero Club Salta, convoca a todos sus asociados a **ASAMBLEA ORDINARIA** que se realizará en nuestras instalaciones en Ruta 9 km 4 (camino a Vaqueros) el día **SÁBADO 21 DE DICIEMBRE DE 2024**, a partir de las horas 10:30 con 30 minutos de tolerancia para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Memoria y Balance.
- 2) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Baja de socios por atraso de cuotas.
- 4) Solicitud de socios nuevos.
- 5) Cambio de autoridades.
- 6) Canon de mantenimiento aeródromo.
- 7) Pavimentación y mejoras para el club.

Cristian N. Poli, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00023261
Fechas de publicación: 05/12/2024, 06/12/2024
Importe: \$ 6,600.00
OP N°: 100120310

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AGRUPADOS DE GRAL. GÜEMES

El Centro de Jubilados y Pensionados Agrupados de Gral. Güemes, informa a todos sus asociados que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social vigente, a sede convocado a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **28 DE DICIEMBRE DE 2024** a horas 9:00, en nuestra sede social de calle Alberdi N° 24, de esta ciudad para considera el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de (2) dos socios para la firmar el Acta.
- 3) Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas ejercicio año 2023.
- 4) Informe del Órgano de Fiscalización.

Nota: trascurrida una hora de la fijada a la convocatoria se sesionará con los socios presentes, art. 57 del Estatuto Social.

La Comisión Directiva.

GRAL. GÜEMES, 4 de Diciembre de 2024.

María A. Serrano, PRESIDENTA – **Oscar Pascual Argañaraz**, TESORERO

Factura de contado: 0011 – 00023254
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100120297

AVISOS GENERALES

SALTA, 14 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 0010/2020 (bis)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTO

Ley N° 6.556/89 modificada parcialmente por Ley N° 6.787/95 y por Ley N° 7.507/08; Res 0130/2008; Res 0020/2010;

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del Art. 32° de la Ley N° 6556 modificada parcialmente por Ley N° 6787 y por Ley N° 7507 establece que los profesionales que ejercen su profesión únicamente como empleados en relación de dependencia, con un régimen de dedicación exclusiva, en organismos estatales nacionales, provinciales o municipales, sin ejercicio de la profesión en forma independiente (sea en forma habitual o esporádica) pueden solicitar dentro del plazo que establezca el Consejo de Administración la suspensión temporaria de la afiliación a la Caja, y mientras dure tal situación;

Que el Art. 33° inciso h) de la mencionada Ley, establece que los profesionales, cuya edad no supere los 35 años y que demuestren no percibir ingresos por la profesión, o que únicamente trabajen en relación de dependencia en ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia u otros Organismos Públicos o Privados, sin consultorio

habilitado, podrán efectuar un aporte mensual y obligatorio en carácter sustitutivo a los valores fijados en el apartado b) del artículo referido, y que se fija en 3 módulos previsionales. La extensión del aporte reducido, ha sido modificada al igual que las demás categorías por Asamblea Ordinaria Nro. 23 del año 2012, en la que se ha resuelto adicionar un módulo previsional.

Que las resoluciones 0130/2008 y 0020/2010 detallan los requisitos para acceder a suspensión de afiliación por Dedicación Exclusiva y a aportar reducidamente, pero que éstas han quedado desactualizadas respecto a la documentación necesaria para acreditar ser susceptible de tales beneficios;

Que las referidas resoluciones no establecen un seguimiento de la situación respecto de renovar documentación que acredite la situación contractual laboral de los afiliados que tienen suspensión de la afiliación y de los que aportan bajo un régimen de aportes reducidos;

Por lo expuesto, las obligaciones establecidas en el Art. 74° y 75°, y las facultades conferidas en el art. 14° inc. c) y d), y demás concordantes de la Ley N° 6556/89 modificada parcialmente por Ley N° 6787/95 y por Ley N° 7507/08;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES
Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: ESTABLÉCESE que la documentación a presentar para acceder a la suspensión de la afiliación por estar sujeto a un régimen de dedicación exclusiva serán los siguientes:

- 1.- Copia de documento de identidad, y de acto administrativo de designación en el cargo con régimen de dedicación exclusiva;
- 2.- Certificado de trabajo donde conste régimen horario, antigüedad, plazo de la relación laboral, y de la afectación al régimen específico de dedicación exclusiva.
- 3.- Recibo de haberes por los períodos de afectación al régimen y suspensión a la afiliación.
- 4.- Declaración Jurada en Formulario de la Caja, suscripto por médico solicitante en el que declare estar solamente afectado como empleado dependiente con régimen de dedicación exclusiva, con bloqueo de título para ejercicio liberal de la profesión, y no ejercicio de la profesión en otro ámbito público o privado de manera dependiente o independiente.
- 5.- Constancia de Inscripción de AFIP actualizada:

5.1.- Si de la misma surge que no registra CUIT significa que nunca se dio de alta en un impuesto. Debe acompañar copia de pantalla donde figura tal resultado de consulta.

5.2.- Si de su CUIT se informa que no registra impuestos activos, debe solicitarse constancia de alta y baja, para el caso de haber estado inscripto en algún impuesto, a fin de constatar los períodos a fiscalizar.

5.3.- Si manifiesta estar dado de alta, pero sin facturación, debe acompañar certificación de ingresos, o declaraciones juradas de rentas por el período retroactivo, y constancia de AFIP de no facturación.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que durante la vigencia de la suspensión de la afiliación será obligatoria la acreditación cada seis meses contados desde la fecha de notificación de la resolución que decida el otorgamiento de la suspensión, de la siguiente documentación:

- 1.- Recibos de sueldo actualizados (con liquidación de adicional por dedicación exclusiva);
- 2.- Certificado de trabajo actualizado de donde surja la permanencia como dependiente con afectación a régimen de dedicación exclusiva, y;
- 3.- Constancia de Inscripción de AFIP actualizada, de donde surja que no tiene impuestos activos. Si registra alta en algún impuesto, debe presentar certificación de ingresos y registro de facturas emitidas en AFIP, por los períodos comprendidos, de donde surja el

listado de facturación, por actividad económica de servicios médicos.

La falta de presentación dentro de los plazos establecidos, o la constatación de ejercicio de la profesión por fuera de los límites establecidos para régimen de dedicación exclusiva, dará lugar al alta retroactiva, generándose los cargos por aportes previsionales desde el período en que se presume ejercicio independiente, o prestaciones del profesional en otro ámbito. Igual tratamiento será para los casos de médicos dependientes que hayan modificado su jornada laboral, no estando comprendidos en dedicación exclusiva (mayor jornada, jornada de 32 hs. semanales, año devolución, otros).

Artículo 3° – PLAZO Y RETROACTIVIDAD: La vigencia de la suspensión será determinada de acuerdo a lo dispuesto por la resolución ministerial de designación en el cargo con régimen de dedicación exclusiva, y por los períodos de cumplimiento de todos los requisitos.

Se determina el plazo de retroactividad para la suspensión de la afiliación de 12 meses, computados desde la fecha de solicitud y presentación íntegra de la documentación (lo último que ocurra). Los períodos no comprendidos dentro de dicho plazo, generarán los cargos de aportes que correspondieren.

Para el caso de que el afiliado registre aportes dentro del lapso establecido en el presente, la suspensión tendrá lugar desde el período siguiente al último aporte ingresado.

Artículo 4°: La suspensión en la afiliación se interrumpirá en caso que el afiliado ingresare aportes voluntariamente por solicitud de alta; en caso de alta por incumplimiento de los requisitos establecidos y desde el período que establezca el Consejo; por falta de cumplimiento de documentación dentro de los plazos dispuestos, durante la vigencia de la suspensión; o por los casos que con posterioridad establezca el Consejo de Administración. Determinada el alta en la afiliación, no volverá a interrumpirse, salvo presentación de nueva solicitud y documentación.

Artículo 5°: ESTABLECÉSE que, para solicitar la adhesión a Aportes Reducidos, el médico afiliado deberá presentar la siguiente documentación, de acuerdo a los supuestos regulados en la norma del inc. h) del art. 33 de la Ley 6.556/89:

Cuando no percibe ingresos por la profesión:

- 1.- Copia de DNI, Constancia de CUIL.
- 2.- Certificación negativa de ANSES.
- 3.- Constancia de inscripción de AFIP. Si registra CUIT sin impuestos vigentes, acompañar constancia de la cual surja la fecha de alta y baja a tales impuestos.
- 4.- Certificado del Colegio Médico que preste constancia de que no posee consultorio habilitado (y si tuvo con anterioridad, durante qué períodos).
- 5.- Declaración jurada de no ejercicio de la profesión.

Cuando el profesional trabaja en relacion ependencia en el ámbito público o privado (sin consultorio habilitado):

- 1.- Copia de DNI, Constancia de CUIL.
- 2.- El certificado de trabajo, con fecha de alta y en qué cargo presta tareas. Emitido dentro del mes de solicitud de aporte reducido ante la Caja.
- 3.- Constancia de alta en AFIP. Si es por tiempo determinado fecha de extinción.
- 4.- Constancia de inscripción de AFIP.

4.1.- Si registra CUIT sin impuestos vigentes, constancia de la cual surja la fecha de alta y baja a tales impuestos. Si no registra CUIT, copia de tal consulta.

4.2.- Si se encuentra inscripción, se requerirá constancia de no facturación en actividad económica de servicios médicos, conforme consulta en sistema de AFIP, y/o certificación de ingresos.

- 5.- Certificado del Colegio Médico que preste constancia de que no posee consultorio

habilitado. Si con anterioridad tuvo habilitación, el certificado deberá dejar constancia de los períodos respectivos.

6.- Declaración jurada de no ejercicio de la profesión en otro ámbito.

Artículo 6°: ESTABLÉCESE que durante la vigencia del Aporte Reducido será obligatoria la presentación cada seis meses, desde la fecha de notificación de la resolución que determina el otorgamiento, de la siguiente documentación:

1.- Presentación cada 6 meses de Certificación negativa de ANSES actualizada, y Constancia de inscripción de AFIP vigente.

2.- Presentación semestral de Certificado de Trabajo vigente, y Constancia de AFIP, bajo apercibimiento de alta y generación de deuda de aportes. Si se encuentra inscripto en AFIP debe presentar certificación de ingresos y/o constancias de no facturación.

Para el caso de falta de presentación de la documentación establecida en el presente, o de observación de ejercicio profesional en otro ámbito, se procederá a la generación de alta en la afiliación con cargos de aportes respectivos, por los períodos en que no se acreditaron los requisitos de ley.

Artículo 7° – PLAZO Y RETROACTIVIDAD: Se establece el plazo de vigencia del aporte reducido de un año como máximo, el que podrá ser renovado por presentación de nueva solicitud y acreditación de requisitos.

En caso de que el afiliado solicite aplicación del aporte reducido por períodos anteriores a su solicitud, se determina el plazo de retroactividad de 12 meses, computados desde la fecha de solicitud y presentación íntegra de la documentación (lo último que ocurra). Los períodos no comprendidos dentro de dicho plazo, generarán los cargos de aportes que correspondieren.

Para el caso de que el afiliado registre aportes dentro del lapso de retroactividad establecido en el presente, la suspensión tendrá lugar desde el período siguiente al último aporte ingresado.

Artículo 8°: Se mantiene la vigencia de las normas establecidas por Resoluciones 130/2008 y 020/2010, siempre que sea compatible con lo regulado en la presente resolución.

Artículo 9°: Deróguese toda resolución anterior a la entrada en vigencia de la presente, que regule cuestiones aquí normadas.

Artículo 10°: Copíese, Regístrese y Archívese.

Dr. Julio Javier Nuñez Burgos, PRESIDENTE – Dr. Maximiliano Javier Farfan, VICE-TITULAR – Dr. Víctor Linares Rodríguez, SECRETARIO – Dr. Gustavo Adolfo Vacaflores, TESORERO – Dr. Juan Felix Dellmans, VOCAL TITULAR – Dr. Julio Octavio Montellano, SÍNDICO TITULAR

Factura de contado: 0011 – 00023276
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 14,850.00
OP N°: 100120326

SALTA, 14 de Febrero de 2020

RESOLUCION N° 0014/ 2020 (Bis)**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA****Y VISTOS:**

Que, de acuerdo a lo establecido por los arts. 41°, 47°, 48° y concordantes de la Ley N° 6.556/89 modificada parcialmente por Ley N° 6.787/95 y por Ley N° 7.507/08, y la antigüedad de treinta años de existencia de esta Caja de Jubilaciones y Pensiones, resulta necesario dejar sentadas las bases de interpretación de las normas, para el otorgamiento de beneficios previsionales;

Y CONSIDERANDO:

Las disposiciones del Capítulo II de la Ley 6.556/89 y modificatoria, en el que regula los extremos legales sobre el beneficio de jubilación ordinaria de los afiliados a la Caja.

Lo dispuesto por el art. 45° del mismo cuerpo legal, que fija el marco interpretativo de las normas concordantes, fundándose en el principio de igualdad, cuando establece que las jubilaciones serán uniformes para todos los afiliados, y no guardarán relación con el monto de los aportes, salvo aportes adicionales a los mínimos establecidos en el art. 33 inc. b).

Los requisitos legales establecidos por el art. 46°, que fija que la jubilación ordinaria se otorgará a petición del afiliado que reúna los requisitos: a) sesenta y cinco (65) años de edad; b) treinta (30) años de ejercicio profesional como mínimo; c) Antigüedad en la afiliación en la Caja por un periodo de treinta (30) años.

Las normas del art. 47° y art. 48°, por medio del cual se establece la correlación entre los aportes ingresados al sistema de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y los beneficios otorgados en proporción a dichos aportes. Así, la norma del art. 47°, indica que la falta de aportes motivará el otorgamiento y liquidación de beneficios proporcionales a los aportes efectuados, y el aporte en exceso a los establecidos en el art. 46° (30 años) motivará el otorgamiento y liquidación de beneficio adicionales.

La última parte del 47° que tiene concordancia directa con la bonificación a que hace referencia el art. 48°, para los casos de aquellos afiliados que continúan en actividad después de haber cumplido el tiempo de servicios requeridos para la jubilación ordinaria (30 años), o de aquel afiliado que al momento de tener la edad jubilatoria (65 años), compute más de 30 años de ejercicio profesional con aportes a la Caja. En ambos casos, el art. 47° fija la condición de concordancia directa entre los aportes ingresados y el beneficio previsional.

Que, la antigüedad de la Caja hoy exige la evaluación de la situación de aquellos afiliados que cumplen adecuadamente los requisitos dispuestos por el art. 46° de la Ley 6.556/89, en cuanto a edad, antigüedad en el ejercicio profesional en la provincia, y que incluso exceden el tiempo mínimo de servicios. Existiendo la Caja hace treinta años, los afiliados que registren años de ejercicio profesional por encima de ese mínimo, se vieron imposibilitados de aportar por periodos anteriores a 1990, por no existir la Caja de Jubilaciones a donde ingresar los mismos, no pudiendo, por tanto, hoy cumplir con la acreditación de aportes para la liquidación de la bonificación regulada en el art. 48° de la misma ley.

Que, en análisis de la aplicación del art. 41°, se deben formular cargos por períodos en que los afiliados hayan prestado servicios profesionales, desde que se encontraren matriculados –de acuerdo a la norma del art. 33°– hasta diciembre del año 1989. Los mismos no serán gravados con intereses, pero serán actualizados, y podrán ser integrados total o parcialmente.

Que, los parámetros constitucionales de igualdad y no discriminación en las prestaciones, no son otra cosa que el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a uno de lo que en iguales circunstancias se concede a otros. No aplicar los cargos del art. 41 a uno y a otros si, significaría una distinción no contemplada en la norma; y aplicarlos daría lugar a beneficios mayores para aquellos afiliados que efectivamente han aportado, percibiendo en consecuencia sus liquidaciones previsionales.

Que, ha de tenerse en cuenta, que hasta el año 2019, los cargos parciales establecidos en el art. 41° lo fueron a fines de que los afiliados concurren al tiempo mínimo de servicios con aportes a la Caja para alcanzar la Jubilación ordinaria. No así, respecto de la bonificación del art. 48°, que erróneamente se determinaba conforme la edad del afiliado, y no según los años efectivamente trabajados con ingreso del aporte previsional correspondiente a la Caja.

Por lo expuesto, de conformidad a las normas expresadas en los arts. 41°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 69°, 75° siguientes y concordantes de la Ley N° 6.556 (modificada parcialmente por Ley N° 6.787 y por Ley N° 7.507). y las facultades conferidas en el art. 14°.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que la bonificación regulada en el art. 48° de la Ley 6.556/89, será otorgada a aquellos afiliados que acrediten efectivamente el ingreso a la Caja, de los aportes previsionales por todos los períodos computados para el beneficio que requieren.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE el cobro de aportes previsionales, conforme lo establecido por el art. 41° de la Ley 6.556/89, por los años excedentes que se computen para el otorgamiento de beneficios previsionales, con o sin bonificación del art. 48°

ARTÍCULO 3°: Cópiese, Regístrese y Archívese.

**Dr. Julio Javier Nuñez Burgos, PRESIDENTE – Dr. Maximiliano Javier Farfán,
VICEPRESIDENTE – Dr. Victor A. Linares Rodríguez, SECRETARIO – Dr. Gustavo Adolfo
Vacaflores, TESORERO – Dr. Raul Domingo Rios, PROTESORERO – Dr. Julio Octavio
Montellano, SÍNDICO TITULAR – Dr. Juan Felix Dellmans, VOCAL TITULAR**

Factura de contado: 0011 – 00023275

Fechas de publicación: 06/12/2024

Importe: \$ 14,850.00

OP N°: 100120325

SALTA, 12 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 0117/ 2022

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Y VISTOS:

La necesidad de implementar mecanismos que otorguen a los administrados practicidad y facilidades en los tramites referidos a los beneficios previsionales; y que va de la mano del control indispensable de supervivencia que demanda la administración de

beneficios.

Que el art. 14° inc. d) de la Ley N° 6.556/89, confiere al Consejo de Administración, el dictado de los reglamentos internos y las Resoluciones especiales necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Y CONSIDERANDO:

La Caja debe administrar la información referida a la acreditación de supervivencia de los beneficiarios.

Que, de acuerdo al desarrollo de la administración de los beneficios previsionales, en este momento los beneficiarios acreditan su supervivencia dentro de un plazo máximo de tres meses. Para el caso de omisión a dicho requisito, el pago de haberes queda suspendido hasta tanto cumpla con el mismo. En casi la totalidad de casos, actualmente se solicita al titular del beneficio, retirar los recibos de haberes por la sede de la Caja, suscribiendo los mismos, y que a su vez sirve como mecanismo de acreditación de supervivencia. Todo conforme Resolución 002/2005.

En vista de las necesidades de actualizar los mecanismos para corroborar la fe de vida de los beneficiarios, a fines de llevar soluciones a los socios, se analizan los posibles procesos por medio de los cuales los afiliados pasivos y pensionados pueden acreditar ante la Caja la fe de vida, dando lugar a la liquidación regular de sus haberes.

Así, se han evaluado los métodos a poner a disposición de los administrados. Por un lado, y como regla, a través de la aplicación digital que a disposición de todos los interesados la Caja ha contratado, en donde luego de validar su identidad, podrán solicitar la emisión de certificado de supervivencia, y que será recepcionada por la Caja. En la misma, además, podrán actualizar datos personales tales como domicilio, teléfono, entre otros.

Se mantendrá una modalidad presencial, sólo de apoyo y asesoramiento al afiliado para lograr la validación digital en aplicación en dispositivos del afiliado.

Por otro lado, mantener la opción de acreditar a distancia, a través del envío de documentación original, es decir, certificado de fe de vida emitido por autoridad judicial, bancaria, médica o consultado –este último para el caso de socios que viven en el extranjero–.

Asimismo, resulta indispensable aliviar a los afiliados de la obligación de presentarse en la sede a retirar recibos de haberes, entendiéndose que, la acreditación de los mismos en cuenta bancaria de su titularidad implica suficiente constancia de pago, pudiendo solicitar el recibo de pago en formato papel o digital.

Por lo expuesto, las facultades conferidas en el art. 14° inc. d), y concordantes de la Ley N° 6.556/89, y las potestades otorgadas al Consejo por medio de Reglamento General para Prestamos;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: ESTABLECER como únicos mecanismos para acreditar supervivencia de los titulares de beneficios previsionales los siguientes:

a) Digital: Mediante la validación y certificación de fe de vida en aplicación digital que para tal fin la Caja pone a disposición de sus beneficiarios, a la que podrán acceder por medio de dispositivos propios.

b) A distancia: Mediante presentación de certificado de supervivencia, emitido por autoridad judicial, bancaria, policial, médica, o consulado en los casos de personas que residen en el extranjero.



Artículo 2°: ESTABLECER que el plazo máximo para acreditar supervivencia es de tres meses, el que deberá cumplimentarse dentro de los plazos dispuestos en el siguiente cronograma:

- a) Etapa de Implementación: 12/10/2022 al 25/01/2023. De aplicación por única vez.
- b) 1er. Trimestre: 01/02/2023 al 25/03/2023. A partir del año 2024 en adelante, se extenderá desde el 02 de enero al 25 de marzo de cada año, o día hábil inmediato siguiente en caso de resultar su vencimiento en días feriados o inhábiles.
- c) 2do. Trimestre: 01 de abril al 25 de junio de cada año, o día hábil inmediato siguiente en caso de resultar su vencimiento en días feriados o inhábiles.
- d) 3er. Trimestre: 01 de julio al 25 de septiembre de cada año, o día hábil inmediato siguiente en caso de resultar su vencimiento en días feriados o inhábiles.
- e) 4to. Trimestre: 01 de octubre al 15 de diciembre de cada año, o día hábil inmediato siguiente en caso de resultar su vencimiento en días feriados o inhábiles.

Vencidas las fechas límites de cada período trimestral sin que el afiliado beneficiario acredite supervivencia, se procederá a la suspensión del beneficio previsional del titular que omita el requisito, y hasta tanto cumplimente con el mismo.

El pago de haberes para el caso de verificación tardía de supervivencia, deberá realizarse dentro de los 4 días hábiles de cumplido.

Artículo 3°: ESTABLECER como única forma de acreditación y constancia de efectivo pago de haberes, el comprobante emitido por el banco, de transferencia a cuentas de titularidad de los beneficiarios de haberes previsionales.

Quedará a opción del titular la solicitud de recibo en formato papel o digital. Su omisión no implicará falta de consentimiento de las liquidaciones percibidas.

Artículo 4°: DISPONER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 12 de octubre de 2022.

Artículo 5°: Dejar sin efecto Resolución 0002/2005 de fecha 17/02/2005.

Artículo 6°: Cópiese, Regístrese y Archívese.

**Dr. Maximiliano Javier Farfán, PRESIDENTE – Dr. Enzo Lucas Triggiano, VICEPRESIDENTE –
Dr. Victor A. Linares Rodríguez, SECRETARIO – Dr. Gustavo Adolfo Vacaflores, TESORERO –
Dr. Raul Domingo Rios, PROTESORERO – Dr. Julio Octavio Montellano, SINDICO TITULAR –
Dr. Juan Felix Dellmans, VOCAL TITULAR**

Factura de contado: 0011 - 00023274
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 14,833.50
OP N°: 100120324

SALTA, 11 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 0087/2023

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTOS:

Lo dispuesto por art. 19 de la Ley 6.556, para la realización de actos



eleccionarios. Lo dispuesto por la Junta Electoral, respecto de la oficialización de listas de candidatos para las Elecciones a llevarse a cabo los días 13/07/2023 en el interior de la provincia, y 14/07/2023 en Salta Capital, de conformidad a lo dispuesto por Resolución 0054/2023.

CONSIDERANDOS:

Que, la Junta Electoral ha llevado adelante el procedimiento electoral dispuesto por medio del Reglamento General para Asambleas y Elecciones (Resolución 0038/2021), respecto de la convocatoria a elecciones, publicación de padrón provisorio, recepción de listas de candidatos y documentación que acredite las condiciones legales y formales de los mismos; resolviendo por ello, la oficialización de dos listas de candidatos.

Conforme Actas de oficialización de Listas de fecha 04/07/2023 y Acta ratificativa y de emisión de boletas de votos de fecha 10/07/2023, se determina la realización del acto electoral previsto para los días 13 y 14 de julio de 2023, en el interior y capital de la provincia respectivamente.

En vista de las normas establecidas por Ley 6.556 y Reglamento General para Asambleas y Elecciones (Resolución 0038/2021), resulta necesario establecer pautas y normas necesarias para la realización del acto electoral.

Por ello, el Consejo de Administración, en virtud de las facultades otorgadas por art. 14 y concordantes de la Ley 6.556;

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR LA REGLAMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ACTO ELECTORAL Anexo I que forma parte de la presente, y que es complementaria de las disposiciones establecidas por Ley 6.556, y Resolución 0038/2021, de aplicación para la elección de Autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta.

Artículo 2°: APROBAR LOS ANEXOS II, III Y IV, correspondientes a formularios de apertura y cierre de acto electoral, y de recepción de urnas. Los mismos se encuentran disponibles en la página web cjpms.org.ar o en la sede social.

Artículo 3°: Cópiese, Regístrese y Archívese.

Dr. Maximiliano Javier Farfán, PRESIDENTE – Dr. Enzo Lucas Triggiano, VICEPRESIDENTE – Dra. María Elena Del Olmo, SECRETARÍA – Dr. Gustavo Adolfo Vacaflores, TESORERO – Dr. Raul Domingo Rios, PROTESORERO – Dr. Julio Octavio Montellano, SÍNDICO TITULAR – Dr. Juan Felix Dellmans, VOCAL TITULAR

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00023273
Fechas de publicación: 06/12/2024
Importe: \$ 9,042.00
OP N°: 100120322

SALTA, 25 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4075

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 que

autoriza a los Consejos Profesionales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio a percibir derechos, entre los que se incluye el de Certificación de Firmas, situación que en la Provincia de Salta es homologada por el inciso e) del Artículo 85 de la Ley N° 6.576;

Lo normado por el inciso k) del Artículo 3° de la Ley N° 6.576, que establece que el Consejo Profesional para el cumplimiento de sus fines tendrá la atribución de fijar el monto de los Derechos de Certificaciones;

Lo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 4.582, en igual sentido a lo antes expuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Consejo Profesional determinó fijar las nuevas escalas de Derecho de Certificación de Firmas por la tramitación de actuaciones profesionales;

Que, a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos de creación y funcionamiento de la Institución, es indispensable que el Consejo Profesional cuente con los recursos necesarios y suficientes para ello;

Que la fijación de valores por Derechos de Certificación de Firmas es facultad exclusiva y excluyente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

Que se detectan incrementos en todos los costos para la prestación de los servicios a cargo de este Consejo Profesional;

Que el Consejo ha efectuado un análisis y estudio exhaustivo de los incrementos en los costos fijos operativos y en los costos por servicios, para fijar los nuevos valores por Derecho de Certificación de Firmas.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar las nuevas escalas de valores por Derecho de Certificación de Firmas por las Actuaciones Profesionales tipo A, B, C y D, las que quedan establecidas en los valores que se exponen en el siguiente cuadro:

ACTUACIONES PROFESIONALES	ARANCEL	COPIAS INCLUIDAS	VALOR COPIA
TIPO A	Ver Escala	6	\$ 11.000
TIPO B	\$ 34.400	6	\$ 11.000
TIPO C (ECC)	Ver Escala	6	\$ 11.000
TIPO C	\$ 31.200	6	\$ 11.000
TIPO D	\$ 25.000	3	\$ 11.000
ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO A			

Monto del Activo + Pasivo o Transacciones (El que resulte MAYOR)			
TRAMO	DESDE\$	HASTA\$	ARANCEL
1	\$ -	\$ 30.000.000	\$ 54.600
2	\$ 30.000.001	\$ 60.000.000	\$ 109.900
3	\$ 60.000.001	\$ 90.000.000	\$ 164.500
4	\$ 90.000.001	\$ 120.000.000	\$ 219.800
5	\$ 120.000.001	\$ 150.000.000	\$ 439.600
6	\$ 150.000.001	\$ 240.000.000	\$ 548.700
7	\$ 240.000.001	\$ 480.000.000	\$ 657.800
8	\$ 480.000.001	\$ 840.000.000	\$ 822.300
9	\$ 840.000.001	\$ 1.800.000.000	\$ 1.097.400
10	\$ 1.800.000.001	\$ 7.800.000.000	\$ 1.208.000
11	\$ 7.800.000.001	\$ 18.000.000.000	\$ 1.372.500
12	\$ 18.000.000.001	En adelante	\$ 1.532.400
ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO C – ESTADOS CONTABLES			
Monto del los Recursos Ordinarios			
TRAMO	DESDE \$	HASTA\$	ARANCEL
1	\$ -	\$ 30.000.000	\$ 36.000
2	\$ 30.000.001	\$ 60.000.000	\$ 67.500
3	\$ 60.000.001	\$ 90.000.000	\$ 135.000
4	\$ 90.000.001	En adelante	\$ 270.000

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución tendrá vigencia para las actuaciones profesionales que se presenten a partir del día 1 de diciembre de 2024, inclusive.

ARTÍCULO 3°: Comunicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, copiar y archivar.

Cr. Néstor Daniel Cáseres – PRESIDENTE – Cr. Oscar René Maigua – SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00023256

Fechas de publicación: 06/12/2024

Importe: \$ 5,346.00

OP N°: 100120300

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 36.757.610,60
Recaudación del día: 5/12/2024	\$ 77.979,00
Total recaudado a la fecha	\$ 36.835.589,60

Fechas de publicación: 06/12/2024

Sin cargo

Edición N° 21.850
Salta, viernes 6 de diciembre de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



OP N°: 100120360

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



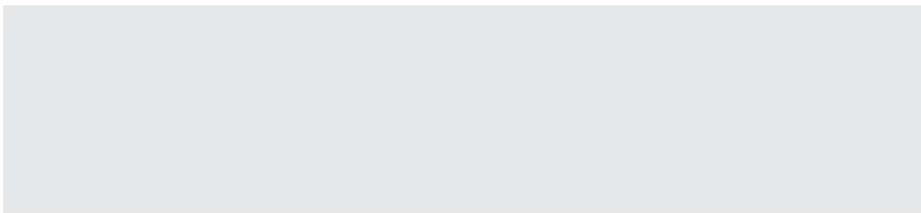
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar